



ORDENANZA



13 MAR 2017

210-17.81

PROYECTO DE ORDENANZA N° -CM-17

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE PRESTA ACUERDO RESCISIÓN CONTRACTUAL CON ALUSA S.A. Y ORIENTE CONSTRUCCIONES S.A.

ANTECEDENTES

- Ordenanza 2686-CM-15 Se aprueba el contrato de obras complementarias de infraestructura y Nexos.
- Programa Federal de Construcción de Viviendas "Techo Digno" desarrollado a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.-
- Ordenanza 2343-CM-12;
- Resoluciones 4399-I-2013 y 2844-I-2014;
- Ordenanza 2344-CM-12,
- Ordenanza 2345-CM-15;
- Resoluciones 4400-I-2013 y 2863-I-2014;
- Resoluciones 4595-I-2013 y 3811-I-2014
- Ordenanza 2346-CM-12;
- Resoluciones 4638-I-2013 y 2809-I-2014;
- Licitación Pública 17/14;
- Licitación Pública 18/14;
- Licitación Pública 19/14;
- Licitación Pública Nro. 20/14.-
- Convenio Marco de Colaboracion entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y la Provincia de Río Negro Nro. 0023/16;
- Ley Provincial Nro. 5127 Autoriza al Poder ejecutivo a llevar adelante las acciones administrativas ante la Secretaria de Vivienda y Habitat del Ministerio del Interior, Obras Publicas y Vivienda de la Nación, a fin de lograr la culminación de las obras del programa Federal de Construcción de Viviendas "Techo Digno" y a través del IPPV a continuar las obras del Programa, conforme los estados de avance certificados en el anexo con las empresas adjudicatarias.
- Convenio de rescisión con ALUSA S.A. de fecha 21 de febrero de 2017.
- Convenio de rescisión con ORIENTE CONSTRUCCIONES S.A. de fecha 24 de febrero de



ORDENANZA



2017.-

FUNDAMENTOS

Lo cierto es que en el marco del programa Federal de Construcción de Viviendas “Techo Digno” se han llevado adelante diversos procesos licitatorios para la construcción de Viviendas, red de agua, cloacas y obras complementarias, los cuales en nuestra Ciudad han sido adjudicados a la firma ORIENTE CONSTRUCCIONES S.A. y a ALUSA S.A..-

Todas estas obras referidas fueron financiadas en su totalidad en el marco del “Programa Federal Techo Digno Mejoramiento Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Obras Complementarias”.-

En la actualidad, el contexto socioeconómico en que fueron suscriptos los convenios se han modificado, de modo tal que el completamiento del Proyecto se torna de imposible cumplimiento ante las diferencias económicas existentes entre los costos originalmente previstos y los actuales precios de mercado y el valor de la mano de obra.-

Dicha irrepresentatividad sumada a la falta de liquidación en tiempo y forma de las adecuaciones contractuales, llevaron a avances de obras significativamente menores a los contractualmente pactados, aumentando el deterioro de la ecuación económica y financiera de la obra.-

En función a lo anteriormente planteado se dictó el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y la Provincia de Río Negro de fecha 23 de marzo de 2016 (Nº de Protocolización 0023/16) que tiene por objeto la construcción de viviendas, urbanización de barrios vulnerables y mejoramiento del hábitat.-

Por ello, de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial Nro. 5127, la Legislatura de la Provincia de Río Negro autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), a continuar las obras del Programa Federal de Construcción de Viviendas “Techo Digno” con las empresas adjudicatarias de acuerdo al procedimiento de selección oportunamente concluido entre Nación y Municipio, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran surgir por los contratos extinguidos.-

Bajo esta premisa, resulta necesario entonces que la Municipalidad de San Carlos de Bariloche acuerde la rescisión con las contratistas de las obras adjudicadas, a fin de que el programa pueda tener



ORDENANZA



continuidad a través del IPPV.-

AUTOR: Intendente Municipal, Ing. Gustavo Gennuso.

COLABORADORES: Secretario de Obras y Servicios Públicos; Alfredo Milano; Asesora Letrada Municipal, Dra. Natacha Vázquez

El proyecto original N° fue aprobado en la sesión del día de de 2017, según consta en el Acta N° /17. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se presta acuerdo a los convenios de rescisión suscriptos entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE y las firmas ALUSA S.A. y ORIENTE CONSTRUCCIONES S.A. de fechas 21 y 24 de febrero de 2017 respectivamente, que se adjunta a la presente ordenanza como Anexo I.
- Art. 2º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

Ing. ALFREDO FRANCISCO MILANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de S. C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENUSSO
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche